

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 28 de setiembre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de setiembre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 657-2015-R.- CALLAO, 28 DE SETIEMBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud de fecha 01 de abril de 2015, del profesor asociado a dedicación exclusiva CPC CARLOS BENITO SERRANO VALENZUELA, dirigida al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas, adjuntando el Proyecto de Investigación CONTABILIDAD FINANCIERA: INSTRUMENTO DE INFORMACIÓN PARA TOMA DE DECISIONES DE PERSONAS INTERNAS Y EXTERNAS DE UNA EMPRESA COMERCIAL LIMA Y CALLAO, 2015, para su respectiva aprobación, de ser el caso;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 1 del Estatuto, concordante con el Art. 3 de la Ley Universitaria Nº 30220, la Universidad Nacional del Callao es una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada entre otros aspectos, a la investigación creativa e innovación tecnológica;

Que, el Estatuto de nuestra Universidad en su Título IV, Arts. 90 y 91, concordantes con el Art. 48 de la Ley Universitaria, señalan que la investigación, base fundamental de la actividad universitaria, es un proceso dinámico, multidisciplinario e integrador, orientada a lograr nuevo conocimiento científico y tecnológico, que permita el desarrollo sostenible y sustentable del país; asimismo, la Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país;

Que, mediante Resolución Nº 008-97-CU del 29 de enero de 1997, se aprobó el Reglamento de Proyectos de Investigación; modificado por Resoluciones Nºs 060 y 061-98-CU del 25 de mayo de 1998; cuya finalidad es fiscalizar la presentación, aprobación y ejecución de los Proyectos de Investigación, así como la asignación presupuestal para su desarrollo de acuerdo con la Quinta Disposición Transitoria de este Reglamento;

Que, el Art. 28º del acotado Reglamento, establece que "El profesor responsable del proyecto de investigación que pasados los dos (02) meses siguientes al vencimiento de la presentación del informe trimestral tres (03) del informe final, no haya cumplido con la presentación y aprobación de dichos informes, deberá devolver la asignación percibida vía descuento por planilla de pagos. Dicho incumplimiento debe constar en el legajo del profesor para ser tomado en cuenta en su ratificación y/o promoción;

Que, con Resolución Nº 818-2013-R del 13 de setiembre de 2013, se aprobó la Directiva Nº 013-2013-R, "Directiva para la presentación de los Proyectos de Investigación y los Informes Finales de los Proyectos de Investigación de los docentes de la Universidad Nacional del Callao"; la misma que tiene como finalidad estandarizar y uniformizar el formato para la presentación de proyectos de investigación y textos; y los informes finales de los proyectos de investigación y de los textos que realizan los docentes de ésta Casa Superior de Estudios;

Que, el profesor CPC CARLOS BENITO SERRANO VALENZUELA, con fecha 01 de abril de 2015 presentó al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas

el referido Proyecto de Investigación, incluyendo el presupuesto y el plan de trabajo correspondiente para su ejecución;

Que, la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas según Resolución N° 014-2015-INIFE/FCE de fecha 13 de abril de 2015, así como Resolución N° 0232-2015 CF/FCE de fecha 23 de julio de 2015, aprueban la ejecución, el presupuesto y el cronograma del mencionado Proyecto de Investigación;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante Oficio N° 648-2015-VRI (Expediente N° 01029986) recibido el 23 de setiembre de 2015, remite el Informe N° 199-2015-CDCITRA-VRI del Centro de Documentación Científica y Traducciones, dando su conformidad para la ejecución del citado Proyecto de Investigación; en consecuencia, solicita expedir la respectiva Resolución aprobatoria;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 061-98-CU del 25 de mayo de 1998; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° **APROBAR**, el Proyecto de Investigación intitulado “**CONTABILIDAD FINANCIERA: INSTRUMENTO DE INFORMACIÓN PARA TOMA DE DECISIONES DE PERSONAS INTERNAS Y EXTERNAS DE UNA EMPRESA COMERCIAL LIMA Y CALLAO, 2015**”, conforme a las siguientes especificaciones:

#### **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

JEFE DEL PROYECTO : CPC CARLOS BENITO SERRANO VALENZUELA

CATEGORÍA : ASOCIADO D.E.

PERSONAL DE APOYO : MANUEL ANTONIO SALAS ALFARO (0045)  
JUAN VICENTE MORA WALDE (0052)

PROYECTO : “**CONTABILIDAD FINANCIERA: INSTRUMENTO DE INFORMACIÓN PARA TOMA DE DECISIONES DE PERSONAS INTERNAS Y EXTERNAS DE UNA EMPRESA COMERCIAL LIMA Y CALLAO, 2015**”

CRONOGRAMA : 01 de setiembre de 2015 al 31 de agosto de 2017  
(24 meses)

PRESUPUESTO : S/. 18,400.00

RESOL. DE FACUL. N° : 0232-2015 CF/FCE

- 2° **OTORGAR**, al profesor Jefe de Proyecto, previa firma del contrato respectivo, la asignación correspondiente bajo las condiciones señaladas en el Reglamento de Proyectos de Investigación y conforme a lo dispuesto en los numerales 2° y 3° de la Resolución N° 008-97-CU y la Directiva del Presupuesto de los Proyectos de Investigación; es responsabilidad del Jefe del Proyecto, la ejecución total de la investigación con la asignación otorgada.

- 3° **DISPONER**, que el egreso que irroque la presente Resolución se afecte a la Meta 10012 de la fuente recursos ordinarios del Presupuesto 2015 de la Universidad Nacional del Callao.

**4º DISPONER**, conforme a lo dispuesto en el Art. 28º del Reglamento de Proyectos de Investigación, aprobado por Resolución N° 008-97-CU del 25 de mayo de 1997, modificado por Resoluciones N°s 060 y 061-98-CU del 25 de mayo de 1998, el profesor responsable del proyecto de investigación, si pasados los dos (02) meses siguientes al vencimiento de la presentación del informe trimestral o tres (03) del informe final, no cumpliera con la presentación y aprobación de dichos informes, deberá devolver la asignación percibida vía descuento por planilla de pagos. Dicho incumplimiento deberá constar en el legajo del profesor para ser tomado en cuenta en su ratificación y/o promoción; asimismo, deberá cumplir lo establecido en la Directiva N° 013-2013-R, "Directiva para la presentación de los Proyectos de Investigación y los Informes Finales de los Proyectos de Investigación de los docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 818-2013-R del 13 de setiembre de 2013.

**5º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesados, para conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCE, UIFCE, CDCITRA, DIGA,  
cc. OCI, ORAA, ORH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC,  
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado.